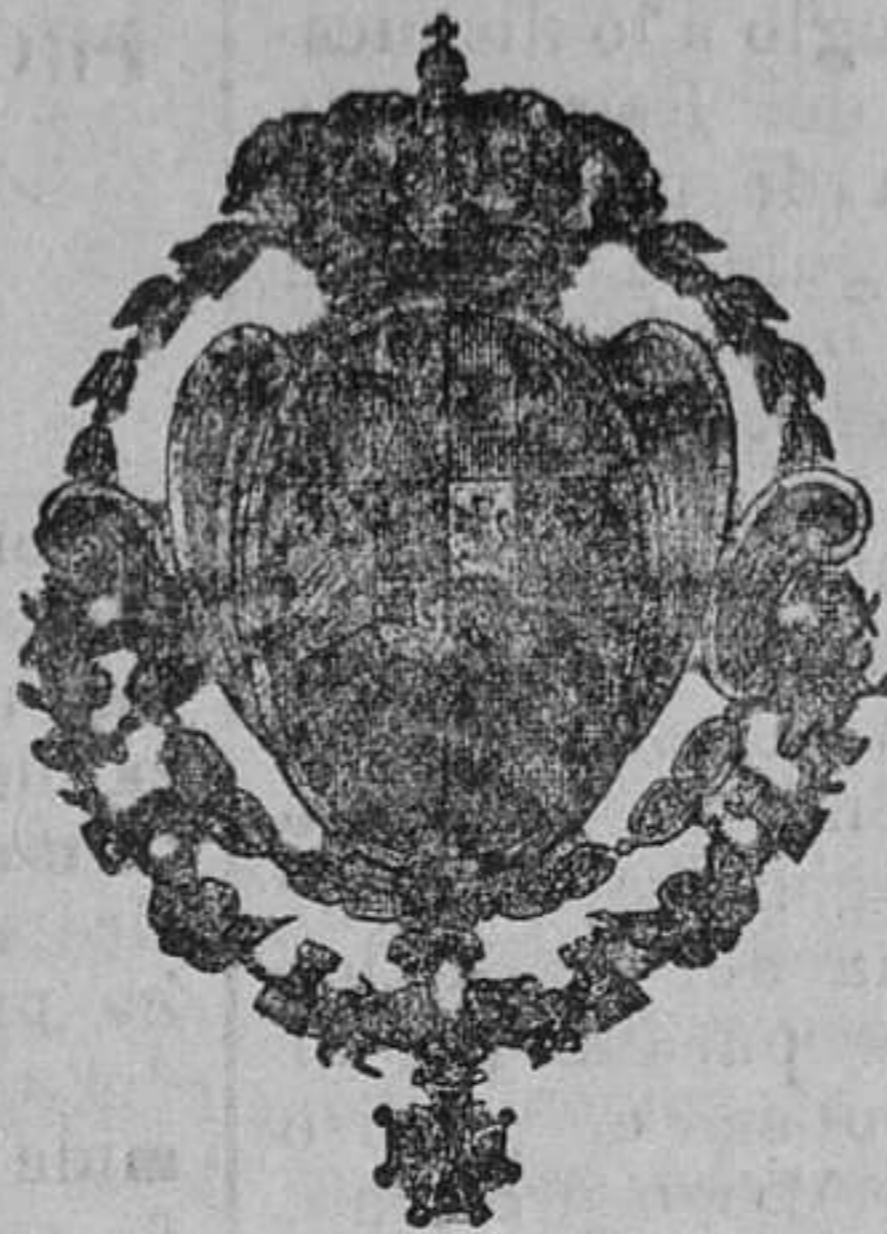


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular saharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. nú n. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de a suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios taote de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particula- res á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Tokio (Japón), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 de expresado Setiembre.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier patente, habiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Tokio, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su

mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1896.

Cos Gayon.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

Subsecretaría

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Hama y Homs (Asia Menor), y conforme á lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 6.ª y 8.ª de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; esta Subsecretaría ha resuelto sean sometidas á tres días de observación, como mínimo, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año, los buques procedentes de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de los referidos puntos, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquier á que sea la forma en que se exprese

Si en la nota se consigna algún caso de cólera confirmado, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Subsecretaría.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1896.—Marqués del Vaíllo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Numero 6.096

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José Mac Lennan vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias con el nombre de «Regalada», de mineral de hierro, término del lugar de Obregon, Ayuntamiento de Villaseca, que linda al Norte terreno particular al Sur mina «Ferreña 2.ª», al Este mina San Bartolomé y al Oeste mina «Bienvenida».

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San Bartolomé» y se medirán al Oeste 600 metros y se coloca á la 1.ª estaca, al Sur 300 la 2.ª, al Este 500 la 3.ª y de esta al Norte 800 la 4.ª, con lo cual queda cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 3 de Enero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Enero de 1896.

A. de Odriozola

Numero 6.099

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Ceáreo Ortiz,

vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Juanito», de mineral de hierro, al sitio que llaman mies pequeña, término del lugar de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, que linda al Sur carretera de Santander á Torrelavega, Este y Norte terrenos particulares y Oeste Iglesia de Peña-Castillo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur-Oeste de un prado propiedad de don Gregorio Torcida, situado en dicho sitio, y se medirán al Sur 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al Este 300 la 2.ª; de esta al Norte 300 la 3.ª; de esta al Oeste 500 la 4.ª; de esta al Sur 300 la 5.ª y con 200 metros de esta á la 1.ª queda cerrado el perímetro de las quince pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día 10 de Enero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Enero de 1896.

A. de Odriozola.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE SANTANDER**

Expropiaciones

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este distrito.

Hago saber: Que habiendo solicitado don José Mac-Lennan, vecino de Bilbao, la Expropiación forzosa de terrenos particulares en los parajes denominados Mío de la Rondia y El Morero, del término de Liaño, Ayun-

tamiento de Villaseca, hallándose comprendidos dichos terrenos dentro de la demarcación de la mina de hierro de su propiedad titulada «Tercer Resguardo», núm. 1111, para cuyo laboreo precisa su ocupación, la persona que se considere perjudicada con la concesión de referencia, puede presentar su reclamación en esta Jefatura de Minas dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», estando de manifiesto en esta dependencia el expediente presentado por el interesado.
Santander 28 de Diciembre de 1895.

A. de Odriozola

Por providencia del señor Gobernador, fecha de hoy, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de registro titulado «Luisita», número 6032; por no haber presentado carta de pago.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 31 de Diciembre de 1895

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odriozola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 31 de Diciembre último, y en virtud de haber sido renunciadas por el interesado don Angel Espina, han sido caducadas las minas de carbon tituladas «La Union», número 5278 y «La Esperanza», número 5776; situadas en término municipal de Valdeprado, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 3 de Enero de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odriozola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 31 de Diciembre último, y en virtud de haber sido renunciado por el interesado, ha sido declarado fenecido y sin curso el registro titulado «María», número 681.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 3 de Enero de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular

Próxima la época para la formación de los apéndices, base de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de 1896-97 y practicados los repartos parciales de ganadería que haya estimado oportuno hacer cada Ayuntamiento, además del reglamentario que dichas Corporaciones

anualmente corresponde en la época que considere más hábil, pero con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice referido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento vigente y con el fin de que se confeccionen con toda regularidad y sean presentados en tiempo reglamentario he acordado dictar las reglas siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán durante el mes de Febrero, sin falta ni protesta alguno, los respectivos apéndices teniendo especial cuidado de confeccionar por separado el de urbana del de rústica y pecuaria para que puedan quedar expuestos al público en el preciso plazo del 1.º al 15 de Marzo próximo, con objeto de que puedan enterarse los contribuyentes de las variaciones que en la riqueza amillarada se hace y entablar únicamente sobre dichas alteraciones dentro del expresado plazo ante las Juntas periciales, las reclamaciones de agravio absoluto y comparativo que crean pertinentes a su derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento vigente.

2.ª Los apéndices se harán por duplicado, dos por rústica y pecuaria y dos por la riqueza urbana y constarán de tres partes. La primera relativa a la riqueza contributiva, la segunda a las fincas exentas temporalmente, y la tercera a las de exacción perpetua; ajustándose en un todo a los modelos del año último debiendo tener presente que si sufren alteraciones en su riqueza se les pondrá el mismo número de orden con que figuran en el último repartimiento aprobado.

3.ª Las altas y bajas se incluirán individualmente en cada una de las partes a que éstas corresponden con sencilla explicación de las causas que las producen, consignando ya en el mismo asiento ó ya por medio de rectificación, si los interesados han exhibido títulos de propiedad que acrediten las transmisiones del dominio, expresando si han sido registrados en el de la propiedad y satisfecho el impuesto sobre derechos reales, y en caso contrario, las causas que lo han motivado para que en su vista la Administración pueda acordar lo que proceda, según lo prevenido en el artículo 50 del referido Reglamento.

4.ª Las reclamaciones se resolverán por los Ayuntamientos a propuesta de las Juntas periciales, precisamente antes del día 20 de expresado mes de Marzo, comunicando a los interesados sus resoluciones para que éstos puedan alzar se de ella ante la Administración hasta el 5 de Abril siguiente inclusivo, y

5.ª En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del referido reglamento, una vez hechas las tres partes de los apéndices las rectificaciones que se hayan estimado precedentes en virtud de las reclamaciones de que habla la regla anterior remitirán a esta Administración los documentos de que se trata, el día 1.º de Abril precisamente. Recomendando a los señores Alcaldes el más exacto y puntual cumplimiento de cuanto en la presente circular se intersea, debiendo advertirles que se exigirán las responsabilidades a que haya lugar, si por efecto de la formación y presentación de tan repetidos apéndices dentro de los plazos señalados, sufrese demora en su día la aprobación de los repartos de la contribución rústica pecuaria y urbana para el próximo año económico.

De quedar interesados de la presente, se servirán dar conocimiento a esta Administración.

Santander 19 de Enero de 1896.—
P. I., Luis Gaspar.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

PUERTOS

Don Samuel Carranza, solicita la concesión para desecar y aprovechar una marisma, con destino a una plaza de toros en el sitio de Broamar, término y Ayuntamiento de Castro Urdiales, con arreglo al proyecto que ha presentado.

La parte de marisma que solicita mide 18.400 metros cuadrados, y linda por el N. y E. con el ferrocarril de las Obras del Puerto, y a la playa, por el S. con la ría Brazo-mar y por el O. con la huerta de los herederos de don Gale Garma.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, en la Jefatura de Obras públicas es donde estará de manifiesto el proyecto.

Santander.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, la rescisión del contrato de arrendamiento del impuesto de consumos del ejercicio corriente desde el día primero de Febrero próximo, solicitada por el rematante, hasta el día 31 del mes de Diciembre último, fundado en la falta de cumplimiento de una de las bases más esenciales para la Administración, cual es la fiscalización administrativa en esta villa, suspendida

por acuerdo de la Dirección General de contribuciones indirectas de 23 de Noviembre último, y acordado por el Ayuntamiento y asociados como medio de cubrir el encabezamiento en el ejercicio corriente el arriendo a venta libre por medio de subasta; tendrá lugar la correspondiente para los cinco meses restantes del ejercicio, en esta casa Consistorial el día 25 del corriente a las diez de su mañana, ante el señor Alcalde y Concejales nombrados al efecto, bajo el tipo de siete mil seiscientos setenta y dos pesetas, noventa y seis céntimos, que corresponden según el encabezamiento, incluso el recargo municipal y tres por ciento de reducción y conducción, a los cinco meses restantes del ejercicio, y condiciones que se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal 14 de Enero de 1896.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Providencias judiciales

LICENCIADO DON DARIO PACHECO RUIZ, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez municipal de Voto.

Hago saber: Que el juicio verbal citado seguido ante este Juzgado, a instancia de don Kasines Merino, cantero, mayor de edad domiciliado en Rada, de este término contra don Albino Suarez, maestro cantero, domiciliado en Rada y don Mauricio Saintpalaís, contratista de las obras del puente de Trato, y por su rebeldía los extrados del Juzgado sobre pago de ciento ochenta y tres pesetas y ochenta y un céntimos procedentes de jornales devengados a las órdenes del don Albino y per cuenta del don Mauricio Saintpalaís, en los trabajos de la cantera de Rada, he dictado la sentencia cuya parte dispositiva a la letra dice así: Fallo.— Que debo condenar y condeno al don Mauricio Saintpalaís, a que dentro de quinto día pague a don Daniel Merino las ciento ochenta y tres pesetas y ochenta y un céntimos demandadas y las costas de este juicio

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

Movimiento y productos durante el mes de Diciembre de 1895.

LINEA DEL CADAGUA

(Zorroza a Valmaseda)

17405 viajeros.....	Ptas. 13294 33
51476 3 ks. de mercancías.	16053 76
179 cabezas de ganado.	216 15
Varios.....	2137 13

Total... 31701 37

Productos en igual mes del año 1894 31008 76

LINEA DE SANTANDER A SOLARES

25432 viajeros.....	Ptas. 12595 67
208485 ks. de mercancías.	4861 42
154 cabezas de ganado.	125 33
Varios.....	602 73

Total..... 18275 15

Productos en igual mes del año de 1894..... 20988 92

PRODUCTOS EN LOS DOCE MESES

	1894	1895
Línea del Cadagua.....	393759 99	404504 74
Id. de Santander a Solares.	278602 52	279101 02
Totales. Pesetas.	672362 51	683695 76

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA provisional de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones senateriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre eleccion de Senadores, Reales órdenes de 15 de Enero de 1886 y 28 de Diciembre de 1895 con exclusion de todos los individuos comprendidos en el art. 3.º á que se refiere esta Real orden.

(CONCLUSION.)

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	Punto residencia
Sr. D. Marcelino Gavilan Reyes	»	Orates, 31	Valladolid
Carlos Uriarte Farira	»	»	Gaspuzcoa
Felix Esceverri	»	»	Vitoria

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Sr. D. Joaquin Lizárraga y Arbizu	»	»	Bilbao
Julian Chave y Castilla (interino)	»	»	Burgos
Millan Orio y Rubio	»	»	Palencia
Pedro Zubieta (interino)	»	»	Santander
Federico Lopez Gonzalez (interino)	»	Teresa Gil	Valladolid
Aurelio Lopez (interino)	»	»	Vitoria

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS ESPECIALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Sr. D. José Martí y Monsó	De la de Bellas Artes de Valladolid, Calle Nueva, 3
José Pons	De la de Comercio de Bilbao
José María García Ducazal	De la de Comercio de Valladolid, Angustias

Valladolid 1.º de Enero de 1896.—V.º B.º—El Rector, Dr. Andr  de Laorden.—El Secretario general, Victor Perez Lorenzo.

Articulos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1887.—Art. 13. En el mismo dia (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.º enseñanza y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.
 Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el dia 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.
 Disposicion 3.ª de la Real orden de 28 de Diciembre de 1895.—Conforme al art. 276 de la ley de Instruccion pública, al 3.º de la Electoral del Senado y á las demás leyes de la propia índole, para ser inscrito en la matrícula de los Claustros extraordinarios y ejercitar el derecho de sufragio.

LIC. DON DARIO PACHECO RUIZ
 Abogado de los Tribunales nacionales y Juez municipal de Voto.
 Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, demandante don Antonio Santos, cantero, mayor de edad, domiciliado en Rada, de este término y demandados don Albino Suarez, maestro cantero, domiciliado en Rada, y don Mauricio Saintpalaiz, contratista de las obras del puentede Treto, y por su rebeldia los extrados del Juzgado, sobre pago de treinta y cinco pesetas, que los demandados adeudan al demandante por este en las y trabajos de la cantera de dicho Rada á las órdenes del don Albino y por cuenta del don Mauricio Saintpalaiz, hecietado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Fallo: que debo condenar y condeno al don Mauricio Saintpalaiz á pagar dentro de quinto dia á don Antonio Santos, las treinta y cinco pesetas, demandadas y las costas de este juicio, y que debo absolver y absuelvo de esta demanda

al don Albino Suarez. Así definitivamente juzgando lo acuerdo, mando, pronuncio y firmo.—Dario Pacheco Ruiz.—Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Dario Pacheco, Juez municipal de este término en el dia de su fecha, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario certifico.—J. Ramon de la Vega y Gomez.
 Y para que tenga lugar la publicacion en el «Boletin oficial», mediante la rebeldia del don Mauricio Saintpalaiz, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley procesal y segun lo tengo acordado, expido el presente en Voto á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Dario Pacheco Ruiz.—P. S. M., J. Ramon de la Vega y Gomez.

San Miguel de Aguayo
 Vega de Liébana
 Miengo
 Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suse
 Las Rozas
 Los Tojes
 Luena
 Mazcuerras
 Miengo
 Pelaciones
 Peñarrubia

Ruiloba
 Villaverde de Trucios
 Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Alfoz de Lloredo
 Arenas
 Bareyo

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

de que absuelvo al don Albino Suarez. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley procesal. Así definitivamente juzgando lo acuerdo, usando, pronuncio y firmo.—Dario Pacheco Ruiz.—Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Dario Pacheco juez municipal de este término en el dia de su fecha estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario certifico.—J. Ramon de la Vega y Gomez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto mediante la rebeldia del don Mauricio Saintpalaiz, expido el presente en Voto á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Dario Pacheco Ruiz.—P. S. M., J. Ramon de la Vega y Gomez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

No siendo posible citar á los mozos alistados en el actual reemplazo, que á continuacion se expresan, cuyo padrero así como el de sus padres se ignora, se les cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio para que el dia veintiseis de los corrientes y para de las nueve de su mañana, se presenten en esta casa Consistorial para el acto de la rectificacion del alistamiento, y el segundo domingo del próximo Febrero al llamamiento y declaracion de soldados, apercibidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio y serán declarados prófugos.

Alfoz de Lloredo 13 de Enero de 1896.
 —El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

MOZOS QUE SE CITA

Nombres y apellidos de los mozos	Nombres de los padres	Pueblo de su nacimiento.
José Manuel Diaz Calero	Eduardo y Josefa	Novales
Francisco Quevedo Diaz	Manuel y Pascasia	Idem
Juan José Aquimiro Perez Salceda	Venancio y Maria Josefa	Cóbreces
Pedro Breda Saez	Pedro y Gumersinda	Novales
Eusebio Gomez Mesones	Eusebio y Juliana	Cóbreces

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLACARRIEDO.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1894 A 1895 AMPLIACION

CUENTA del segundo trimestre ampliacion del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	258	30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9836	66
Cargo	10094	96
Data por pagos verificados en igual trimestre	5936	38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4153	58

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios			112	»	112	»
2 Montes			»	»	»	»
3 Impuestos	455	10	11	44	446	50
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	37	25	»	»	37	25
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	740	18	8009	85	8750	03
10 Recursos á cubrir el déficit	9778	49	907	80	10688	29
11 Reintegros	»	»	795	61	795	61
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	11011	02	9836	66	20847	68
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	2268	13	1015	95	4284	08
2 Policía de Seguridad	»	»	17	25	17	25
3 Policía urbana	135	»	55	36	190	30
4 Instruccion pública	2394	24	»	»	2394	24
5 Beneficencia	10	»	»	»	10	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	503	13	185	72	688	85
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	3563	28	1137	96	4701	24
10 Obras de nueva construccion	353	97	149	10	503	07
11 Imprevistos	714	08	437	13	1151	21
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	810	89	1937	97	2748	86
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	10752	72	5936	38	16689	10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villacarriedo á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario interino, Eladio Arroyo

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villacarriedo á 31 de Diciembre de 1895.—El Regidor Interventor, Francisco Gutierrez.—V. B. El Alcalde, Juan José Quintana Uribarri.—El Secretario interino, Antonio Quintana Uribarri.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

EMISION

DE

13.000 obligaciones de primera hipoteca

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao celebrada el 20 de Diciembre de 1894, acordó la emision de:

13.000 obligaciones

hipotecarias de 500 pesetas cada una con interés anual de 4 por 100, pagadero semestralmente en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y amortizable en 75 años, señalando una cantidad fija anual para el pago de intereses y amortizacion.

En garantía del pago de esas obligaciones, resolvió hacer la correspondiente Escritura, hipotecando:

1.º El ferrocarril en construccion de Zalla á Solares con primera hipoteca.

2.º El ferrocarril del Cadagua de Zorroza á Valmaseda, con segunda hipoteca, cuya primera la constituyen tan solo 1.982 obligaciones de 500 pesetas cada una.

3.º El ferrocarril de Santander á Solares con tercera hipoteca, sumando la primera y segunda 4.904 obligaciones de 500 pesetas cada una.

En consecuencia de esos acuerdos, el Consejo de administracion, autorizado debidamente, ha acordado ceder en pública subasta las 1.998 que de la referida emision le quedan en cartera con las siguientes condiciones:

1.ª La suscripcion se hará por pliegos cerrados hasta las cinco de la tarde del día 15 de Enero de 1896, recibiendo los pliegos en Bilbao, en el domicilio de la Compañía, en el Banco de Bilbao y en el Banco del Comercio, y en Santander en las oficinas de la Compañía

2.ª El tipo de emision es el de 85 por 100 del valor nominal ó sean 425 pesetas por obligacion, no admitiéndose oferta que no lo cubra.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá entregarse en metálico como fianza 25 pesetas por obligacion al hacer la propuesta.

4.ª La Compañía entregará á los suscriptores, los títulos definitivos al hacer el completo pago.

5.ª El Consejo de Administracion se constituirá en las oficinas de la Compañía, á las cinco de la tarde el día 16 para hacer públicamente la adjudicacion de las obligaciones suscritas en las condiciones usuales.

6.ª Los suscriptores á quienes se hubiese adjudicado el todo ó parte de su pedido, deberán hacer efectivo el pago total antes del día 31 en cualquiera de los puntos de suscripcion.

Bilbao 2 de Enero de 1896.—El Presidente del Consejo de Administracion, Víctor de Chávarri.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín Oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertas

en dicho periódico oficial desde Julio de 1870 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayen	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 60
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 10
Villaverde de Trucios	2 70
Solórzano	0 70
Miera	3 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	51 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campo de Yuso	2 80
Cillerigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campo de Suso	18 80
Lamasen	10 50
Luenta	2 10
Mazuerras	12 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Riotuerto	3 40
Ruente	3 30
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	3 50
Campo de Yuso	2 50
Cillerigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campo de Suso	14 20
Lamasen	12 50
Las Rozas	1 50
Luenta	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 90
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	19 30
Puente-Viesgo	29 30
Hermandad Campo de Suso	61 00
Luenta	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 80
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anevas	6 60
Campo de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Cillerigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	24 75
Hermandad Campo de Suso	5 80
Lamasen	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luenta	14 30
Molledo	5 50
Peñarrubia	7 00